EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO: 68001-40-03-004-2003-1206-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que i) La accionada ELIZABETH PÉREZ HERNÁNDEZ interpone censura contra providencia proferida en fecha 06 de septiembre de 2023, en donde solicita se revoque parcialmente, ii) A su turno, el despacho corrió traslado del mentado recurso sin que el actor se pronunciaran sobre el mismo, por lo que se procederá con su resolución iii) Revisado en minucia el expediente se observa que existe una inconsistencia que el despacho no puede pasar por alto, para lo cual previo a resolver recurso de reposición se procederá con un auto de mejor proveer requiriendo a la ORIP Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede, y previo a descender con el estudio del recurso de reposición arrimado por la demandada ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ, estima el despacho que es pertinente a fin de tener un mejor proveer, efectuar requerimiento a la ORIP Bucaramanga con base en las siguientes precisiones:

- En el año 2002 la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. instauró acción mediante **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra del señor PABLO EMILIO PEREZ HERNÁNDEZ y la señora ELIZABETH PÉREZ HERNÁNDEZ, teniendo como garantía, la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a través de escritura pública No. 4041 de fecha 8 de junio de 1993, protocolizada en la Notaria 3 de Bucaramanga.

- La anterior demanda fue inicialmente radicada bajo el número de partida **68001310300920020052100** y su conocimiento correspondió al **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

- Dentro del trámite reseñado en precedencia, el despacho de conocimiento inicial procedió a emitir 2 medidas cautelares, las cuales fueron debidamente comunicadas a la Oficina de Registros e instrumentos públicos de esta municipalidad.

  1) Embargo sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 300-175946, Parqueadero #5, calle 38 # 18-69 EDIFICIO ELECTRO COMERCIAL LTDA-PROPIEDAD HORIZONTAL**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-2002 Radicación: 2002-300-6-44256
Doc: OFICIO 4396 DEL 24-10-2002 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2002-0521
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIO DEL B.C.H.
A: PEREZ HERNANDEZ ELIZABETH X
A: PEREZ HERNANDEZ PABLO EMILIO X

  2) Embargo sobre el inmueble identificado con la matricula **inmobiliaria No. 300-175955, APARTAMENTO 401 CALLE 38 # 18-71 EDIFICIO ELECTRO COMERCIAL LTDA. PROPIEDAD HORIZONTAL**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-10-2002 Radicación: 2002-300-6-44252
Doc: OFICIO 4395 DEL 24-10-2002 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2002-0521
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIO DEL B.C.H.
A: PEREZ HERNANDEZ ELIZABETH X
A: PEREZ HERNANDEZ PABLO EMILIO X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

- Mediante providencia de fecha 23 de abril de 2003 fue declarada la falta de competencia y remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, ello de acuerdo a lo señalado en la ley 794 de 2003, siendo efectivamente enviado el 4 de junio de 2003, tal como se constata en el aplicativo CONSULTA PROCESOS

Número de Proceso Consultado: 68001310300920020052100
Regresar a los resultados de la consulta

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial -reparto-

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA	- ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ - PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE 8.000.000 ESCRITURA 4041 JUN 8/93

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Oct 2003	AUTO DE TRÁMITE	SE ORDENA ENVIAR EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO AL SEÑOR JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL			10 Oct 2003
30 Sep 2003	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO			30 Sep 2003
04 Jun 2003	SALIDA DEL PROCESO	FECHA SALIDA:4/06/2003,OFICIO:1860 ENVIADO A: - 003 - CIVIL - JUZGADO MUNICIPAL - BUCARAMANGA			04 Jun 2003
23 Apr 2003	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2003 A LAS 09:15:15	25 Apr 2003	25 Apr 2003	23 Apr 2003
23 Apr 2003	AUTO DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA Y ORDENA REMISIÓN AL COMPETENTE	SE ENVIO POR COMPETENCIA AL JUZ. MCPAL SEGUN LEY 794 DE 2003			23 Apr 2003
13 Jan 2003	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA DE LA ELABORACION DEL COMISORIO 004 PARA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE			13 Jan 2003
04 Oct 2002	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/10/2002 A LAS 13:44:25	04 Oct 2002	04 Oct 2002	04 Oct 2002

- Ahora bien, se debe realizar en este punto una salvedad, y es que si bien es cierto no se tiene certeza de por qué el despacho de origen, anoto que el proceso se remitía al juzgado 03 Civil Municipal Bucaramanga, lo cierto es que se tiene probado que la causa correspondió a este despacho bajo la partida radicada aquí convocada, esto es **68001400300420030120600**, la cual se encuentra certificada por la empresa CISA que pertenece a la misma obligación (Obligación N. 400007070131428) (Ver folios 384-397).

- El tramite siguió entonces su curso bajo la partida Rad. **68001400300420030120600,** dentro del cual se profirió auto de terminación en fecha **26 de enero de 2006** con archivo definitivo del expediente en fecha **28 de marzo de 2006 en caja 467**

- En fecha 16 de diciembre de 2020 la aquí accionada ELIZABETH PEREZ, procedió a solicitar el desarchivo del proceso y efectuar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- De lo anterior se procedió a solicitar el expediente al archivo central en múltiples ocasiones, quienes procedieron a informar que el proceso no había sido encontrado, certificado lo anterior por parte de dicha dependencia en memorial arrimado a este proceso en fecha 21 de junio de 2021. Haciendo imposible la consulta del expediente por perdida del mismo.

Buenos días
Señores Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga.

cordial saludo,

con el respeto acostumbrado me permito informar que se realizó búsqueda del proceso bajo el radicado 1206-2003 en la caja 467 por ustedes solicitado en desarchivo, y el proceso no se encuentra dentro de la caja, es decir, no venía en la caja, ni con el número de radicado ni con los nombres por ustedes solicitado.

A su vez, me permito informar que se revisó el sistema de esta oficina, y el proceso referido no registra salida por parte de la Oficina de Archivo, como tampoco registra que su Despacho lo haya allegado a esta oficina.

Cordialmente,

OLGA LUCIA DULCEY VESGA
OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL
Calle 45 #14A-50. Tel. 6522279

(Ver folios 6 a 8 expediente electrónico)

A pesar de lo precedente, y conforme a los Certificados de libertad y tradición de los inmuebles objetos de medidas cautelares dentro de la causa inicial **68001310300920020052100** se pudo establecer que conforme a lo anotado en el certificado de **MI No. 300-175946,** fue este mismo estrado quien procedió a comunicar a la Oficina de Registros e instrumentos públicos de Bucaramanga, que la medida se encontraba ahora a disposición de la nueva causa Rad **68001400300420030120600**, por lo que en principio lo propio debía efectuarse también con el bien inmueble de **MI No. 300-175955**, lo cual en apariencia no sucedió, carga que por supuesto no puede trasladarse al usuario de la administración de justicia.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-04-2004 Radicación: 2004-300-6-15838
Doc: OFICIO 890 DEL 12-04-2004 JUZGADO 4 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL OFICIO 4396/2002-0521-00 DE 24-10-02 DEL JUZGADO 9 CIVIL CTO. DE BGA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PEREZ HERNANDEZ ELIZABETH
A: PEREZ HERNANDEZ PABLO EMILIO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-04-2004 Radicación: 2004-300-6-15838
Doc: OFICIO 890 DEL 12-04-2004 JUZGADO 4 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2003-1206. CONTINUA VIGENTE PARA EL JUZGADO 4 CIVIL MPAL. DE BGA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PEREZ HERNANDEZ ELIZABETH X
A: PEREZ HERNANDEZ PABLO EMILIO X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Así pues, a fin de tener claridad sobre las razones que motivaron a este juzgador en su momento a comunicar únicamente que se contaba con una medida, y atendiendo a la pérdida del expediente, se estima más que necesario requerir a la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que remita copia del oficio 890 del 12-04-2004 el cual se encuentra dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **300-175946, Parqueadero #5, calle 38 # 18-69 EDIFICIO ELECTRO COMERCIAL LTDA- PROPIEDAD HORIZONTAL** arrimado por esta dependencia, a fin de esclarecer la orden que se impartió dentro del mismo.

Finalmente, a fin de tener certeza en cuanto a las medidas decretadas por el juzgado 09 Civil del Circuito de Bucaramanga, se requerirá copia del oficio No. 4395 del 24-10-2002 a la ORIP

Bucaramanga, el cual se encuentra dentro del registro del bien identificado con MI **No. 300-175955, APARTAMENTO 401 CALLE 38 # 18-71 EDIFICIO ELECTRO COMERCIAL LTDA. PROPIEDAD HORIZONTAL.** Lo precedente, previo a la resolver el recurso de reposición arrimado por la pasiva.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PARA MEJOR PROVEER y previo a resolver la censura elevada por la pasiva**, SE DISPONE REQUERIR a la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA,** para que, en un término máximo de 8 días hábiles contados desde la notificación de la presente providencia, remita copia de la siguiente documentación:

- Copia del oficio 890 del 12-04-2004 el cual se encuentra dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **300-175946, PARQUEADERO #5, CALLE 38 # 18-69 EDIFICIO ELECTRO COMERCIAL LTDA- PROPIEDAD HORIZONTAL,** remitido por este despacho**.**

- Copia del oficio No. 4395 del 24-10-2002, el cual se encuentra dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **300-175955, APARTAMENTO 401 CALLE 38 # 18-71 EDIFICIO ELECTRO COMERCIAL LTDA. PROPIEDAD HORIZONTAL remitido por el Juzgado 09 Civil del Circuito.**

Remitase las comunicaciones respectivas conforme a lo reglado en la Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Surtido el termino reseñado en precedencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente, incluido el Recurso de reposición elevado por la accionada ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ.

TERCERO: **REQUERIR** al **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, a fin de que informe en qué fecha fue remitido a este despacho el proceso radicado 68001310300920020052100 e indique si dejó a disposición las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, y en caso positivo informe en qué fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 160 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4840e0ecf9655a23d5ea761766f8a9b243bb6b6ffca751e09cb5ad8ddeb999c**
Documento generado en 17/11/2023 10:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica